

OTRAS ENTIDADES

Patronato Municipal de Cultura. Palma del Río (Córdoba)

BOP-A-2024-5003

El Presidente accidental del Patronato Municipal de Cultura ha dictado el Decreto 207/2024, de 10 de diciembre, que a continuación se transcribe:

Decreto sobre aprobación de la Convocatoria y las Bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, por turno libre, de dos plazas vacantes en la plantilla de personal laboral, opciones vacantes en la plantilla de personal laboral del Patronato Municipal de Cultura, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del ejercicio 2021.

Vista la Oferta de Empleo Público 2021, aprobada por Acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 12 de mayo de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 239, de 20 de diciembre de 2021.

Vista la providencia de la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, de fecha 14 de octubre de 2024, por la que se dispone:

“**Primero.-** Que por el Director de Actividades del Patronato Municipal de Cultura proceda a incoar el correspondiente procedimiento para llevar a cabo la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a personal laboral, de las siguientes plazas incluida en la Oferta de Empleo Público 2021:

Opción	Grupo Prof.	Nº plazas	Clasificación	Oferta de Empleo Público
Administrativo	C1	1	Laboral	2021
Técnico Superior de Imagen y Sonido	B	1	Laboral	2021

Segundo.- Que por el Director de Actividades del Patronato Municipal de Cultura se emita informe al respecto y se proceda a redactar la propuesta de Bases que ha de regir el proceso selectivo para el acceso a personal laboral, incluida en la Oferta de Empleo Público que a continuación se detalla:

Opción	Grupo Prof.	Nº plazas	Clasificación	Oferta de Empleo Público
Administrativo	C1	1	Laboral	2021
Técnico Superior de Imagen y Sonido	B	1	Laboral	2021



Tercero.- Que por los representantes legales electos de los empleados/as emitan informe al respecto, en base al artículo 47 b) del Convenio y del Acuerdo General entre el Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos, y el personal laboral y funcionario a su servicio.

Cuarto.- Que por la Sra. Interventora de Fondos se emita informe de Fiscalización y posible retención de crédito al respecto”.

Visto los informes emitidos por la Junta de Personal y el Comité de Empresa, de fecha 5 de diciembre de 2024, en relación a la propuesta de bases reguladoras que han de regir la convocatoria de los procesos selectivos para el acceso como personal laboral de una plaza de Administrativo/a y una plaza de Técnico de Imagen y Sonido, mediante el procedimiento de oposición, incluidas en las ofertas de empleo público 2021, del Patronato Municipal de Cultura, atendiendo al artículo 47 del Convenio Colectivo y del Acuerdo General entre el Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos y el personal laboral y funcionario a su servicio, respectivamente,

Visto los informes emitidos por el Director de Actividades del Patronato Municipal de Cultura de fecha 4 de diciembre de 2024 y 5 de diciembre de 2024, y el informe emitido por la Sra. Interventora de Fondos de Fiscalización y retención de crédito de fecha 10 de diciembre de 2024 al respecto.

Y de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local vigente, por medio del presente,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el expediente y las Bases de la convocatoria, que se transcriben mas adelante, del proceso selectivo para el acceso a personal laboral, por turno libre, mediante el procedimiento de oposición:

Opción	Grupo Prof.	Nº plazas	Clasificación	Oferta de Empleo Público
Administrativo	C1	1	Laboral	2021
Técnico Superior de Imagen y Sonido	B	1	Laboral	2021

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas y habilitadas al efecto en el Presupuesto Municipal.

TERCERO.- Publicar este Decreto y las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios Electrónico del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río, así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de la publicación de éste último anuncio el que servirá para el inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro de Verificación (CSV): C8CC 97B2 7609 1F37 E708 **Fecha Firma:** 17-12-2024 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C8CC97B276091F37E708

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA EL ACCESO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de los procesos selectivos para el acceso como personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición, turno libre, que se incluye en la Oferta de Empleo Público siguiente:

- Oferta de empleo público 2021: aprobada por Acuerdo de la Mesa General de Negociación, de fecha 12 de mayo de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 239, de 20 de diciembre de 2021.

Las plazas objeto de la convocatoria son las siguiente:

Opción	Grupo Prof.	Nº plazas	Clasificación	Oferta de Empleo Público
Administrativo	C1	1	Laboral	2021
Técnico Superior de Imagen y Sonido	B	1	Laboral	2021

La selección se llevará a cabo garantizando, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de la Administración Pública.

A quienes resulten nombrados les será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla aquella Ley.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a persona, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Código Seguro de Verificación (CSV): C8CC 97B2 7609 1F37 E708 **Fecha Firma:** 17-12-2024 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



C8CC97B276091F37E708

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida, prevista en el correspondiente Anexo I y II, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, para la/s plaza/s a proveer objeto de esta convocatoria.

f) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se estableciesen al efecto en los Anexo I y II de estas bases.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente nombramiento, salvo lo especificado para aquellos del apartado f).

Para ser admitidos/as en esta convocatoria los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen los requisitos a), b), c), d), e), y f), exigidos en esta base.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud (Anexo III- Observaciones) las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Código Seguro de Verificación (CSV): C8CC 97B2 7609 1F37 E708 **Fecha Firma:** 17-12-2024 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C8CC97B276091F37E708

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La convocatoria del proceso selectivo, junto con sus Bases íntegras, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón Electrónico de Edictos del Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río, publicándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, se deberá presentar conforme al formulario establecido en el Anexo III de estas bases. Se dirigirá a la Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río y se presentará en el Registro General del Patronato Municipal de Cultura del Ilte. Ayto. de Palma del Río, preferentemente de forma telemática, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes (Anexo III) deberán ir acompañadas de la copia del DNI en vigor. No presentar junto con la solicitud (ANEXO III), la copia del DNI en vigor es causa de exclusión.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

No presentar junto con la solicitud (ANEXO III), la documentación exigida en los apartados a) y b) de esta base es causa de exclusión.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que hubiera podido incurrir

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como, las causas de exclusión, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos de este Patronato y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación, contados a partir del día siguiente al de esta última publicación.

Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán excluidos del proceso.

En el caso de que no haya excluidos, y en aras al principio de agilidad, que establece el artículo 55.2.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del

Código Seguro de Verificación (CSV): C8CC 97B2 7609 1F37 E708 Fecha Firma: 17-12-2024 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C8CC97B276091F37E708

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Estatuto Básico del Empleado Público, se pasará a declarar directamente la lista definitiva de admitidos/as que se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos de este Patronato y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Vistas las alegaciones presentadas, se dictará Resolución resolviendo las mismas, y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que, igualmente será objeto de publicación en el Tablón Electrónico de Edictos de este Patronato y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En esta misma Resolución se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de la fase de oposición y la designación de los miembros del Tribunal de Selección.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a.

Presidente/a: A designar por la persona titular de la Presidencia del PMC.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Presidencia del PMC.

Secretario/a: La Secretaría del P.M.C., o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte del tribunal de selección.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se le asignará un suplente.

Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes, y resolverá en caso de empate, el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal de Selección tendrán voz y voto, salvo el/la secretario/a.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición del Tribunal se hará pública en el Tablón Electrónico de Edictos del Patronato Municipal de Cultura del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río de manera simultánea al de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes

Código Seguro de Verificación (CSV): C8CC 97B2 7609 1F37 E708 **Fecha Firma:** 17-12-2024 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Firma electrónica



C8CC97B276091F37E708

podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de esa misma norma.

Para la válida constitución del Tribunal de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente/a y Secretario/a y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Constituido el Tribunal, resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo podrá incorporar a empleados/as públicos/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del/de la interesado/a proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico el Tribunal de selección resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los componentes del Tribunal de Selección tendrán derecho a indemnización, conforme al RD 462/2002, de 24 de mayo.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación (CSV): C8CC 97B2 7609 1F37 E708 **Fecha Firma:** 17-12-2024 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



C8CC97B276091F37E708

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

El Sistema de Selección será el de oposición.

El/los ejercicio/s de la fase de oposición tienen carácter obligatorio y eliminatorio.

La puntuación máxima que podrá alcanzarse será de 100 puntos y consistirá en la realización de los ejercicios, indicados en los respectivo ANEXOS I y II.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y en definitiva, cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrá en el Tablón Electrónico de Edictos del Patronato Municipal de Cultura, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

En el caso de que el/los ejercicio/s contengan preguntas de reserva, éstas deben estar claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las de reserva se tendrán por no puestas, debiendo revisar el órgano técnico de selección los coeficientes de puntuación, adaptándolos a nuevo numero de preguntas.

En el caso de que los/las aspirantes realicen alegaciones y éstas sean desestimadas por el órgano competente, la motivación deberá quedar incluida en el expediente, pudiendo el acuerdo de desestimación no expresar la misma, al quedar incorporada en los documentos que obran en el expediente y a los que el/la interesado/a tiene el derecho de acceso.

LLAMAMIENTO DE LOS/LAS ASPIRANTES: Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

La no presentación, con anterioridad al momento en que se inicia la prueba, comporta que decaiga automáticamente su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzado el ejercicio no se podrá acceder a la realización de la prueba.

Los candidatos deberán acudir provistos de original y en vigor, del DNI, pasaporte, carnet de conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad, así como de cualquier otro material que así sea considerado por el Tribunal.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", conforme a lo previsto en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de

Código Seguro de Verificación (CSV): C8CC 97B2 7609 1F37 E708 **Fecha Firma:** 17-12-2024 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C8CC97B276091F37E708

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE nº 184, de 31 de julio de 2024, atendiendo a estos efectos, el orden alfabético resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra V, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W" y así sucesivamente.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

La fecha de celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos del Patronato Municipal de Cultura del Ilte. Ayto. De Palma del Río o de sus Organismos Autónomos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a lo establecido en los Anexo I y II de estas bases.

SÉPTIMA. CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO

Terminado el proceso de corrección, el Tribunal de Selección hará pública en el Tablón Electrónico de Edictos del Patronato Municipal de Cultura (www.palmadelrio.es), la lista de calificaciones provisionales de aquellos aspirantes que han superado la oposición, con expresión de las puntuaciones obtenidas, pudiendo formularse alegaciones por los/as interesados/as dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, el Tribunal de Selección, una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas, hará público en el Tablón Electrónico de Edictos del Patronato Municipal de Cultura (www.palmadelrio.es), el listado de las calificaciones definitivas de los/as aspirantes por orden de puntuación que han superado el proceso selectivo, con expresión de las puntuaciones obtenidas y elevará propuesta de contratación o nombramiento a la Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Cultura.

En el caso de que los/las aspirantes realicen alegaciones y éstas sean desestimadas por el órgano competente, la motivación deberá quedar incluida en el expediente, pudiendo el acuerdo de desestimación no expresar la misma, al quedar incorporada en los documentos que obran en el expediente y a los que el/la interesado/a tiene el derecho de acceso.

El órgano de selección no podrá proponer el acceso a la contratación o al nombramiento de un número superior de candidatos/as, al del número de plazas convocadas.

El/la aspirante propuesto/a aportará, dentro del plazo máximo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria según el caso y que no fueron aportados junto con la solicitud, así como la documentación complementaria para su contratación.

Código Seguro de Verificación (CSV): C8CC 97B2 7609 1F37 E708 **Fecha Firma:** 17-12-2024 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C8CC97B276091F37E708

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a o contratado/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación.

Si el/la candidato/a al/a la que le correspondiese el nombramiento o la contratación, no fuera nombrado/a, bien por renuncia, desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos de acceso, podrá nombrarse al/ a la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios/as o empleados/as públicos/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados, debiendo presentar certificación del Organismo Público competente del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Recibido el listado de las calificaciones definitivas de los/as aspirantes por orden de puntuación que han superado el proceso selectivo y la propuesta de nombramiento o contratación y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, la Presidencia del Patronato Municipal de Cultura, dictará resolución en la que constará la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación, y el nombramiento o contratación del/de la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la oposición y que reúna los requisitos necesarios, así como, la posible constitución de la bolsa de empleo conformada según lo establecido en la Base octava de las presentes Bases reguladoras, debiéndose formalizar el contrato de trabajo en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de la contratación. La contratación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cuando se convoquen varias plazas, la adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

OCTAVA. BOLSA DE EMPLEO ÚNICA COMÚN

La bolsa se podrá constituir por Resolución de la Presidencia con todos los aspirantes que han superado el proceso selectivo y que no han obtenido una plaza fija y en propiedad de la plantilla del Patronato Municipal de Cultura a través del proceso selectivo que se convoca, para cubrir posibles necesidades de naturaleza laboral o funcionarial, que surjan en el Patronato Municipal de Cultura, siempre y cuando éstos últimos no posean bolsas específicas en vigor para el mismo tipo de puesto.

La duración de la Bolsa será de 4 años, pudiéndose prorrogar por un año más, mediante acuerdo del órgano municipal competente.

Código Seguro de Verificación (CSV): C8CC 97B2 7609 1F37 E708 **Fecha Firma:** 17-12-2024 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



C8CC97B276091F37E708

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

La celebración de nuevos procesos selectivos determinará la posibilidad de extinción de esta Bolsa o su carácter supletorio y la constitución de la nueva para el mismo puesto.

Resuelta definitivamente esta convocatoria y constituida la bolsa de empleo para cubrir futuras necesidades en la misma categoría, se podrán quedar sin efecto aquellas otras bolsas existentes para el mismo tipo de puesto, así como la determinación de su carácter supletorio.

El llamamiento se producirá según el orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor, para cubrir posibles necesidades motivadas por la existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura, la sustitución transitoria de los titulares, la ejecución de programas de carácter temporal, el exceso o acumulación de tareas, jubilaciones parciales con contrato de relevo así como aquellas otras posibles causas previstas en la legislación vigente.

Siempre que surja la necesidad de recurrir a la Bolsa de empleo, se llamará a los integrantes de la misma atendiendo al orden de prelación de la bolsa. El orden de prelación de las personas integradas en la bolsa será el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, de todos los candidatos, de mayor a menor.

El aspirante deberá cumplir expresamente con los requisitos previstos legalmente para formalizar cada tipo de contrato/nombramiento y en el caso de que el aspirante que por el orden de prelación corresponda, no reuniera tales requisitos se pasará automáticamente al llamamiento del aspirante siguiente de la lista, quedando éste el primero disponible para futuros llamamientos.

Se procederá a llamar al siguiente de la lista, también en aquellos casos que, por sucesión de contratos temporales, puedan devenir en contratación indefinida, o cuando exista algún otro impedimento legal en la formalización de la contratación/nombramiento.

Una vez conocida la necesidad surgida se determinará el tipo de contrato/nombramiento a realizar, que será el que corresponda con arreglo a la legislación vigente. Cada contrato/nombramiento se efectuará con relación a un solo puesto de trabajo.

La oferta de contratación/nombramiento a las personas que se encuentren en la Bolsa de Empleo, se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de la misma, de tal modo que se ofrezca el contrato/nombramiento al primer candidato inactivo en dicha bolsa, es decir, que no se encuentre activo y dado de alta en la fecha del llamamiento por haber aceptado con anterioridad un puesto de trabajo del mismo tipo de la bolsa afectada en el Patronato Municipal de Cultura al que se oferta.

No se procederá a realizar llamamientos a los/las candidatos/as inactivos, que se encuentren en suspensión de actividad, por haber rechazado una oferta de empleo de esta bolsa o no haberse manifestado ante la misma.

La suspensión de actividad implica la no realización de llamamientos durante un periodo de seis meses.

Los llamamientos se practicarán de forma que se tenga constancia de la fecha y hora en que han sido practicados, incorporándose éstos al expediente.

Código Seguro de Verificación (CSV): C8CC 97B2 7609 1F37 E708 **Fecha Firma:** 17-12-2024 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma electrónica



C8CC97B276091F37E708

El procedimiento de comunicación será el siguiente:

- De forma telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas, debiendo ser el intervalo mínimo entre llamadas, de tres horas.
- Del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente apuntando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado. No obstante, si la respuesta no fuera inmediata, se informará al/a interesado/a de que dispone de veinticuatro horas hábiles, contadas a partir de la hora de la llamada, para responder a la misma, por el mismo medio en el que se ha practicado la oferta en caso de aceptación. En caso de renuncia, se presentará por cualquier medio que quede constancia escrita (sms,e-mail pmc@palmadelrio.es), registro electrónico...)
- Si resultara fallido el intento de oferta mediante las dos llamadas telefónicas, se optará, en función del medio elegido por el/la interesado/a en su solicitud, por realizar el ofrecimiento mediante correo electrónico o sms, detallando las características de la oferta y dando un plazo de veinticuatro horas hábiles para su respuesta.
- En caso de no constar en el expediente la elección por parte del interesado/a, de ningún medio en concreto, se procederá a enviar e-mail y sms, siempre y cuando los datos necesarios hayan sido aportados por el/la candidato/a. En este caso, el plazo de veinticuatro horas hábiles para la respuesta, será contado desde la hora del envío del primer mensaje. En caso de constar en el expediente solamente uno de los medios, dirección de e-mail o número de teléfono, éste será el elegido.
- En caso de no emitirse respuesta en el plazo de veinticuatro horas, se entenderá que rechaza la oferta (renuncia tácita) y se procederá a llamar al siguiente de la lista, pasando el/la candidato/a a tener suspendida su actividad en la bolsa por un periodo de seis meses.

Realizada una oferta y aceptada por el candidato se entenderá firme, sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestara interesado con posterioridad.

Aquellas personas que una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización deberán de comunicarlo, por escrito al Registro de esta Administración de forma inmediata. En caso de no hacerlo, la segunda vez que exista la imposibilidad de localización, quedarán excluidas de la bolsa.

La renuncia a una oferta implicará, el ser suspendido de actividad en la bolsa afectada durante seis meses contados a partir del día siguiente al de la presentación de la renuncia.

Asimismo, en el caso de aceptación de la oferta de trabajo el solicitante deberá aportar la siguiente documentación, en el plazo máximo de dos días hábiles:

- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- Fotocopia datos bancarios.
- Así como los restantes documentos acreditativos de que el aspirante cumple las condiciones para tomar parte en las pruebas selectivas y que se exigen en las presentes bases de selección, siempre que estos no obren ya en poder de la Administración.



Se consideran causas de exclusión de la bolsa afectada:

- 1.- La solicitud por parte del/de la interesado/a.
- 2.- Que ante dos llamamientos efectuados, la persona se abstenga de contestar dentro del plazo habilitado al efecto.
- 3.- Que ante tres llamamientos efectuados, la persona renuncie a las ofertas de empleo, dentro del plazo habilitado al efecto.
- 4.- El cese voluntario durante la relación laboral generada a través de la bolsa afectada, con independencia del tiempo que se hayan prestado los servicios.
- 5.- Las rescisiones de la relación laboral generada a través de la bolsa afectada y motivadas por despidos disciplinarios, separaciones del servicio o no superación del período de prueba motivarán la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

Para proceder a la suspensión de la actividad durante un periodo de seis meses o ser excluido de la Bolsa de trabajo, en cualquier caso, será preciso haber practicado debidamente la comunicación de la oferta de trabajo al/a la interesado/a.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE E INCIDENCIAS

Los procesos selectivos se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el resto de normativa de aplicación.

DÉCIMA.- RECURSOS

La Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial del Estado, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo



Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

UNDÉCIMA.- NORMAS FINALES

11.1.- El solo hecho de presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas.

11.2.- Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán exclusivamente por medio del Tablón Electrónico de Edictos de este Patronato.

Palma del Río, 11 de diciembre de 2024.– El Presidente Accidental de Cultura, Juan Manuel Trujillo García.

Código Seguro de Verificación (CSV): C8CC 97B2 7609 1F37 E708 **Fecha Firma:** 17-12-2024 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



C8CC97B276091F37E708

ANEXO I

Opción: Administrativo/a.

Oferta de Empleo Público: 2021.

Titulación exigida: Título de Bachiller o titulación equivalente según normativa vigente.

Para lo cual aportará en el momento en el que sea requerido copia del título académico exigido. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior y Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

En el caso de encontrarse a la espera del título correspondiente, se acreditará mediante copia del certificado supletorio provisional emitido por el organismo correspondiente, o en su defecto mediante fotocopia de la documentación que acredite haber solicitado el mismo, tener superado los requisitos académicos y abono de la tasa correspondiente por expedición de título en su caso.

Clasificación: Laboral.

Nº plazas: 1

Grupo/Subgrupo: C1.

Funciones:

Las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo o documento similar aprobado por el Il.ºte. Ayto. de Palma del Río y sus Organismos Autónomos, al respecto y con carácter general bajo la dependencia a la que orgánicamente se adscriba, desarrolla principalmente las funciones que a continuación se especifican:

- Tramitación y seguimiento de los trabajos administrativos con total iniciativa y conocimiento de los procedimientos.
- Preparación, tramitación, remisión y notificación de los expedientes, asegurándose del cumplimiento de forma y plazos.

Código Seguro de Verificación (CSV): C8CC 97B2 7609 1F37 E708 **Fecha Firma:** 17-12-2024 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



- Elaboración y preparación de cuantos documentos, valoraciones, oficios y datos le sean requeridos, acordes con su categoría, por sus superiores.
- Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticos. Cumplimiento de estándares de calidad.
- Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias para la mejor gestión del Departamento o Unidad administrativa a la que pertenezca.

Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio, compuesto por dos partes que a continuación se indican, ambas obligatorias y eliminatorias, y que se realizarán conjuntamente:

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario teórico de 80 preguntas tipo test, propuesto por el Tribunal y basado en las materias que figuran en el temario que se especifica a continuación.

El ejercicio que se proponga tendrá 8 preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

La puntuación resultante de la primera parte del ejercicio de oposición se realizará mediante el siguiente cálculo: $0,625 \times [\text{nº aciertos} - (\text{nº errores} / 2)]$.

Segunda parte: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas tipo test, propuesto por el Tribunal, al objeto de resolver un supuesto de carácter práctico, relacionado con las funciones y/o las materias que figuran en el temario.

El ejercicio que se proponga tendrá 4 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

La puntuación resultante se realizará mediante el siguiente cálculo: $(2,5 \times \text{nº aciertos}) - (1,25 \times \text{nº errores})$.

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase será de 100 puntos. Cada parte del ejercicio se calificará con un máximo de 50 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 25 puntos en cada una de las partes y no quedar eliminado/a.

La puntuación total de la fase de oposición será la suma de los puntos obtenidos en ambas partes del ejercicio.

En el caso de obtener una puntuación inferior a 25 en la primera parte del ejercicio, no se procederá a corregir la segunda parte.

El cuestionario de ambas partes estará compuesto por preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas es la correcta.

Cada contestación errónea se penalizará descontando la mitad del valor de una respuesta correcta . Las preguntas sin contestar o nulas, no penalizan, ni puntúan.

Código Seguro de Verificación (CSV): C8CC 97B2 7609 1F37 E708 **Fecha Firma:** 17-12-2024 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C8CC97B276091F37E708

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Para la realización de la totalidad del ejercicio (primera y segunda parte) de la fase de oposición se dispondrá de 3 horas.

El Tribunal publicará en Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Palma del Río, en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde la finalización del ejercicio, la plantilla de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública junto con la lista provisional de calificaciones del ejercicio, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en la publicación.

Desempate:

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mayores puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados y por el orden que a continuación se indica:

1º.- Mayor puntuación obtenida en la segunda parte (parte práctica) del ejercicio.

2º.- De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará atendiendo al orden alfabético establecido para la actuación de los aspirantes en las pruebas, conforme a lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE nº 184 de 31 de julio de 2024, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos definitivamente.

Temario:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española. El sistema constitucional de garantía de los derechos y libertades. La suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3.- El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidencia. El Poder Judicial.

Tema 4.- La Administración Pública en la Constitución Española. Tipología de las Administraciones. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.

Tema 5.- La Administración General del Estado. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los/as Delegados/as y Subdelegados/as del Gobierno.

Tema 6.- Organización territorial del Estado. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía: competencias en materia de régimen local.

Tema 7.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Parlamento. La Presidencia de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno. Responsabilidad del Consejo de Gobierno.

Código Seguro de Verificación (CSV): C8CC 97B2 7609 1F37 E708 **Fecha Firma:** 17-12-2024 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



C8CC97B276091F37E708

Tema 8.- La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local. Principios constitucionales y regulación jurídica de la Administración Local: Entidades que la integran.

Tema 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía normativa.

Tema10.- La Ley. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales. El Derecho comunitario.

Tema 11.- El Reglamento. Concepto, clases y caracteres. Procedimiento de elaboración. Límites a la potestad reglamentaria. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 12.- Normativa sobre protección de datos personales: Principios. Derechos de las personas. Responsable, encargado y delegado de protección de datos. Códigos de conducta y certificación. Funciones y potestades de la Agencia Española de Protección de Datos y de las autoridades autonómicas de protección de datos. Garantía de derechos digitales.

Tema 13.- La actividad de fomento en la esfera local. El servicio público en las Entidades Locales. Las formas de gestión de los servicios públicos en la normativa estatal y autonómica.

Tema 14.- Los recursos de las Haciendas Locales. Estudio especial de los ingresos tributarios. Las ordenanzas fiscales.

Tema 15.- Nociones generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Referencia a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

Tema 16.- Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.

Tema 17.- El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. La eficacia de los actos administrativos. La notificación y la publicación.

Tema 18.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos.

Tema 19.- Concepto de personas interesadas. Representación. Registros electrónicos de apoderamientos. Pluralidad de personas interesadas. Nuevas personas interesadas en el procedimiento.

Tema 20.- Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Lengua de los procedimientos. El Registro electrónico. Archivo de documentos. Colaboración de las personas. Comparecencia de las personas.

Tema 21.- Sistemas de identificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo. Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. Uso de medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo. Asistencia en el uso de medios electrónicos a las personas interesadas.

Tema 22.- La iniciación del procedimiento. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción del procedimiento.

Código Seguro de Verificación (CSV): C8CC 97B2 7609 1F37 E708 **Fecha Firma:** 17-12-2024 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C8CC97B276091F37E708

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Tema 23.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 24.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

Tema 25.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Extensión y límites. Órganos de la jurisdicción. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 26.- La potestad sancionadora. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

Tema 27.- Herramientas ofimáticas de Código Abierto (LibreOffice): Writer, el procesador de textos; Calc, la hoja de cálculos; Impress, el editor de presentaciones; Base, base de datos e interfaz con otras bases de datos.

Tema 28.- Funcionamiento electrónico del sector público en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Tema 29.- Tipos de contratos del Sector Público. Elementos del contrato. Preparación de los contratos. Clases de expedientes de contratación.

Tema 30.- Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La extinción de los contratos administrativos.

Tema 31.- La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 32.- Los Bienes de las Entidades Locales: Clases. Bienes de dominio público. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.

Tema 33.- El personal al servicio de la Administración Local. El personal funcionario público: Clases, selección, situaciones administrativas.

Tema 34.- Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Régimen de incompatibilidad y régimen disciplinario.

Tema 35.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

Tema 36.- El Municipio: Concepto y elementos. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y distintas de las propias y las atribuidas por delegación. Los servicios mínimos.

Tema 37.- La Provincia en el Régimen Local. Organización y competencias de la provincia. La cooperación municipal.

Tema 38.- Funcionamiento de los órganos colegiados: régimen de sesiones y acuerdos. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdo.



Tema 39.- La legislación básica en materia de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.

Tema 40.- El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación.

Código Seguro de Verificación (CSV): C8CC 97B2 7609 1F37 E708 **Fecha Firma:** 17-12-2024 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C8CC97B276091F37E708

ANEXO II

Opción: Técnico Superior de Imagen y Sonido.

Oferta de Empleo Público: 2021.

Titulación exigida: Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos
equivalente según norma

Para lo cual aportará en el momento en el que sea requerido copia del título académico exigido. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior y Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

En el caso de encontrarse a la espera del título correspondiente, se acreditará mediante copia del certificado supletorio provisional emitido por el organismo correspondiente, o en su defecto mediante fotocopia de la documentación que acredite haber solicitado el mismo, tener superado los requisitos académicos y abono de la tasa correspondiente por expedición de título en su caso.

Otros requisitos de acceso:

Disponer de Carnet de conducir B. Este requisito se debe poseer antes de finalizar el plazo de presentación de la documentación necesaria, tras ser propuesto/a para la contratación.

Clasificación: Laboral.

Nº plazas: 1

Grupo/Subgrupo: B.

Funciones:

Las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo o documento similar aprobado por el Il.º Ayto. de Palma del Río y sus Organismos Autónomos, al respecto y con carácter general bajo la dependencia a la que orgánicamente se adscriba, desarrolla principalmente las funciones que a continuación se especifican:

Código Seguro de Verificación (CSV): C8CC 97B2 7609 1F37 E708 **Fecha Firma:** 17-12-2024 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



- Montaje de instalaciones de iluminación, imagen y sonido.
- Control de sonido para espectáculos en directo .
- Control de iluminación e imagen para espectáculos en directo.
- Control, edición y post producción de sonido para audiovisuales.
- Control, edición y producción de música electrónica y DJ.
- Control, edición y producción de música electrónica y DJ.
- Control, edición y producción de grabaciones en estudio.
- Ajustes de sistemas de sonorización y adecuación a los espacios sonoros.
- Edición de Audio Digital. Remasterización y grabación.
- Realización de proyectos de iluminación, imagen y sonido para audiovisuales y espectáculos.

Fase de oposición:

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase será de 100 puntos. Cada ejercicio que se describe a continuación, se calificará con un máximo de 50 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 25 puntos en cada una de las partes.

La puntuación total de la fase de oposición será la suma de los puntos obtenidos en ambos ejercicios.

Constará en la realización de las siguientes pruebas:

PRIMERA PRUEBA: Prueba teórica: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas tipo test, propuesto por el Tribunal y basado en las materias que figuran en el temario que se especifica a continuación.

El ejercicio que se proponga tendrá 8 preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

La puntuación resultante de la primera parte del ejercicio de oposición se realizará mediante el siguiente cálculo: $0,625 \times [n^\circ \text{ aciertos} - (n^\circ \text{ errores} / 3)]$.

Para la realización de la totalidad de esta prueba se dispondrá de 120 minutos.

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta prueba será de 50 puntos, siendo necesario para ser APTO/A y aprobar alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos

Quienes no sean aptos/as, no serán convocados a la realización de la segunda prueba.

El cuestionario estará compuesto por preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas es la correcta.

Cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las preguntas sin contestar o nulas, no penalizan, ni puntúan.

El Tribunal publicará en Tablón Electrónico de Edictos de esta administración, en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde la finalización de esta prueba, la plantilla de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la publicación.

Código Seguro de Verificación (CSV): C8CC 97B2 7609 1F37 E708 **Fecha Firma:** 17-12-2024 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C8CC97B276091F37E708

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

La resolución de estas reclamaciones se hará pública junto con la lista provisional de calificaciones de este ejercicio, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en la publicación.

Terminado el proceso de corrección de esta prueba, el Tribunal de Selección hará pública en el Tablón Electrónico de Edictos, la lista de calificaciones provisionales con expresión de las puntuaciones obtenidas, pudiendo formularse alegaciones por los/as interesados/as dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, el Tribunal de Selección, una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas, hará público en el Tablón Electrónico de Edictos, el listado de calificaciones definitivas de los/las aspirantes y convocará a los/las que han resultado APTOS/AS para la realización de la segunda prueba, indicando el lugar, el día y la hora.

En el caso de que los aspirantes realicen alegaciones y éstas sean desestimadas por el órgano competente, la motivación deberá quedar incluida en el expediente, pudiendo el acuerdo de desestimación no expresar la misma, al quedar incorporada en los documentos que obran en el expediente y a los que el/la interesado/a tiene el derecho de acceso.

SEGUNDA PRUEBA: Prueba práctica. Consistirá en realizar, durante el tiempo que fije el Tribunal de Selección, una o varias (máximo cuatro) pruebas prácticas relacionadas con las tareas propias del oficio, correspondiente a sus funciones habituales y sobre el temario.

El Tribunal determinará en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el número de pruebas a realizar, el tiempo de realización y la valoración de cada una de ellas. El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta prueba será de 50 puntos, siendo necesario para ser aptos/as y aprobar alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos para no quedar eliminado/a.

Desempate:

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mayores puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados y por el orden que a continuación se indica:

1º.- Mayor puntuación obtenida en la segunda parte (parte práctica) del ejercicio.

2º.- De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará atendiendo al orden alfabético establecido para la actuación de los aspirantes en las pruebas, conforme a lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE nº 184 de 31 de julio de 2024, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos definitivamente.

Código Seguro de Verificación (CSV): C8CC 97B2 7609 1F37 E708 Fecha Firma: 17-12-2024 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C8CC97B276091F37E708

Temario:

Tema 1.- La Constitución española 1978: Estructura y contenido. Derecho y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2.- La Corona: Las Cortes Generales; composición, atribuciones y funcionamiento. Órgano dependientes de las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo. El Poder Judicial.

Tema 3.- Organización Territorial del Estado en la Constitución (I): Comunidades autónomas y Estatutos de Autonomía. Especial referencia a la Comunidad de Andalucía: Instituciones de Gobierno y competencia en el Senado.

Tema 4.- Organización Territorial del Estado en la Constitución (II): Las Entidades Locales. El Principio de Autonomía Local.

Tema 5.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Código de Conducta de los Empleados Públicos. Derechos y Deberes del Personal al Servicio de la Administración Pública. Organos de representación.

Tema 6.- El Personal al Servicio de la Administración Local: Adquisición y pérdida de la condición de Funcionario. Provisión de Puestos de Trabajo y situaciones administrativas. Funcionarios de carrera e interinos, personal eventual y personal laboral.

Tema 7.- Incompatibilidades y Régimen Disciplinario de los Empleados Públicos.

Tema 8.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: Organización Municipal: El Alcalde: El Pleno: Integración y funciones: La Junta de Gobierno Local.

Tema 9.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 10.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tema 11.- Conceptos eléctricos básicos.

Tema 12.- Circuitos eléctricos.

Tema 13.- Transporte y distribución de la energía eléctrica.

Tema 14.- Medidas en las instalaciones eléctricas.

Tema 15.- Instalaciones eléctricas.

Tema 16.- Conductores eléctricos y sus protecciones.

Tema 17.- Iluminación escénica.

Tema 18.- Naturaleza de la luz y su propagación.

Tema 19.- Magnitudes y unidades fotométricas.

Tema 20.- Imagen digital. Tratamiento de la imagen.

Tema 21.- Naturaleza y normalización del color. Mezclas e interacciones entre colores. Aplicación al diseño de productos.

Tema 22.- Modos de medición de la luz.

Tema 23.- Fotometría.

Tema 24.- Propiedades ópticas de los materiales. IRC. Principales magnitudes de la iluminación. Tipos de lámparas y luminarias.

Tema 25.- Características de las lámparas incandescentes y HMI.

Tema 26.- Funciones eléctricas y mecánicas de la luminarias.

Tema 27.- Funciones Fotométricas y variables visuales del foco.

Tema 28.- Tipos de productos para iluminar en el teatro.

Código Seguro de Verificación (CSV): C8CC 97B2 7609 1F37 E708 **Fecha Firma:** 17-12-2024 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



C8CC97B276091F37E708

Tema 29.- Elementos de sujeción para trabajos mecánicos. Tipos y usos.

Tema 30.- Filtros. Tipos y materiales de fabricación. Absorción y factor de filtro. Aplicaciones. Mantenimiento y conservación.

Tema 31.- DMX Básico.

Tema 32.- Mesas DMX.

Tema 33.- Video Mapping.

Tema 34.- Estructuras y mecanismos.

Tema 35.- Seguridad de los útiles de elevación de cargas.

Tema 36.- Seguridad de los trabajos en altura.

Tema 37.- Historia: tipos de espacios escénicos.

Tema 38.- Subgéneros teatrales.

Tema 39.- El diseño teatral: Iluminación vestuario y escenografía.

Tema 40.- Mantenimiento y vestido de teatros.

Tema 41.- Instalaciones eléctricas para la sonorización.

Tema 42.- Medidas eléctricas.

Tema 43.- Principios físicos y medidas del sonido.

Tema 44.- Componentes pasivos.

Tema 45.- Amplificadores de potencia: Clasificación clase A, AB, B, C.

Tema 46.- Diseño de sistemas de sonido: Filtros análogos y altavoz electrodinámico.

Tema 47.- Microfonía.

Tema 48.- Caja de inyección directa.

Tema 49.- Señal analógica y digital. Conversores D/A y A/D.

Tema 50.- Transmisión de audio balanceada y no balanceada.

Tema 51.- Características espectrales de la señal de audio y características temporales de la señal de audio.

Tema 52.- Protocolos de audio en Red.

Tema 53.- Conceptos relevantes sobre redes informáticas.

Tema 54.- Acústica de salas.

Tema 55.- Sistemas de sonido. Diseño y optimización.

Tema 56.- Equipos de tratamiento de señales de audio tipología, características fundamentales y prestaciones.

Tema 57.- Analizador FFT. Series de Fourier.

Tema 58.- Sistemas de radiofrecuencia. Tipos de antenas para audio.

Tema 59.- Mesas de mezclas.

Tema 60.- Buenas prácticas y medidas preventivas de incendios y emergencias.

Código Seguro de Verificación (CSV): C8CC 97B2 7609 1F37 E708 **Fecha Firma:** 17-12-2024 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



C8CC97B276091F37E708

ANEXO III

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

Seleccionar con "X" la opción que corresponda:

Marcar "X"	Opción	Grupo Prof.	Nº plazas	Clasificación
	Administrativo/a	C1	1	Laboral
	Técnico Superior de Imagen y Sonido	B	1	Laboral

2.- DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre	
DNI		Teléfono	
Domicilio		C.P.	
Municipio		Provincia	
e-mail			

3.- Para personas que presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, según establece la Base Segunda de la Convocatoria de los procesos selectivos).

Solicitud de adaptación:

4.- En caso de formar parte de la Bolsa de Empleo, y ante la imposibilidad de ser contactado/a de forma telefónica, selecciono como medio para recibir ofertas de empleo:

☐

E-mail: Indicar: _____

☐

Sms. Indicar n.º de teléfono: _____

DECLARA: Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de las bases de esta Convocatoria de procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos y Escalas de personal laboral, por turno libre, mediante el procedimiento de oposición del Patronato Municipal de Cultura y en los casos en que proceda se compromete a reunirlos en el momento en el que sean requeridos, así como, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

SOLICITA: Ser admitido en los procesos selectivos a que se refiere la presente solicitud, para lo cual acompaña los siguientes documentos:

1.- Copia del DNI en vigor.

3.- Otros: _____



Palma del Río, a _____ de _____ de 202__

Firmado:_____

SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE PALMA DEL RÍO

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos facilitados a través de esta solicitud y los que deriven del desarrollo del proceso selectivo, serán utilizados únicamente para este fin. En caso de disconformidad, deberá comunicárnoslo por escrito. De otro modo, entendemos que muestra su conformidad al respecto, otorgando su consentimiento para el tratamiento señalado. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito a: Patronato Municipal de Cultura-C/ Gracia 15. 14700 Palma del Río.

Código Seguro de Verificación (CSV): C8CC 97B2 7609 1F37 E708 Fecha Firma: 17-12-2024 07:58:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C8CC97B276091F37E708